

## Consejo de Universidades

### ACUERDO PLENARIO N° 73

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 67 en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA mediante Expte. N° 3593/08 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la Licenciatura en Psicología en la Ciudad de Corrientes.

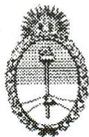
Que la carrera de mención constituye la “oferta académica” a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 -y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo- se solicitó opinión al CPRES NEA - dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas- el que se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 84 de fecha 27 de agosto de 2009, recomendando al Consejo de Universidades que no se autorice la oferta y solicite al Ministerio de Educación el cierre de las inscripciones. Para ello tuvo en cuenta las observaciones realizadas por la Comisión Permanente de Evaluación que resolvió:

*“Dada la inconsistencia de la propuesta y que no están garantizadas las condiciones institucionales mínimas que permitan asegurar la calidad que exige el nivel superior universitario, se recomienda no autorizar la oferta y ordenar el cierre de las inscripciones. Además se sugiere que la Universidad Católica de Salta y el Instituto Semper garanticen a los estudiantes que actualmente cursan la carrera la posibilidad de completar su formación de grado en las distintas ofertas de la zona. Además, es posible observar que la Universidad Católica de Salta desarrolla en el NEA una actividad académica mucho más profusa que la referida a las ofertas presentadas a su regularización en el marco de la Resolución Ministerial N° 1671/06. Por ello se sugiere al*

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser la del presidente del Consejo de Universidades, ubicada al final del texto principal.



## Consejo de Universidades

*plenario del CPRES NEA que mediante nota, y sin perjuicio de su autonomía universitaria, se solicite al Sr. Rector y/o Consejo Superior de dicha Universidad explicita lo siguiente: 1) Política desarrollada para su inserción en el NEA; 2) Detalle de las ofertas localizadas en el NEA con expresa indicación de las ciudades de asiento, de la normativa propia y ministerial que avala las carreras y validez de los títulos, de las instituciones co-convenientes, la modalidad en la que se dictan (presenciales o a distancia) y norma que las habilite.”*

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que no se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para considerarla favorable.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida al Cuerpo por el Decreto N° 1047/99.

### EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no autorice el dictado de la carrera de Licenciatura en Psicología de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA que se dicta en el Instituto Superior Semper de la Ciudad de Corrientes, en el Marco de lo previsto por el Decreto N° 1047/99. Solicitar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el cierre de las inscripciones.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñalosa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

ALBERTO DIBBERN  
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE EDUCACION